

# Observaciones sobre la implementación del derecho a los medios de comunicación para los Pueblos Indígenas en Costa Rica

Preparado por el tercer ciclo del Examen Periódico Universal del Estado de  
Costa Rica

**Octubre 2018**

## **Presentado por Cultural Survival**

Cultural Survival es una organización internacional de liderazgo Indígena trabajando sobre los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel mundial. Tiene estatus consultivo con ECOSOC desde 2005. Cultural Survival está ubicada en Cambridge, Massachusetts y está registrada como una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) en los Estados Unidos. Cultural Survival que vela por la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en países de todo el mundo y publica sus hallazgos, avances o retrocesos, en su revista, Cultural Survival Quarterly y en su sitio web: [www.cs.org](http://www.cs.org). Nuestra organización hermana, Asociación Sobrevivencia Cultural, es una asociación sin fines de lucro registrada en Guatemala.

Cultural Survival  
2067 Massachusetts Avenue  
Cambridge, MA 02140  
Tel: 1 (617) 441 5400  
[agnes@culturalsurvival.org](mailto:agnes@culturalsurvival.org)  
[www.culturalsurvival.org](http://www.culturalsurvival.org)

## **I. Resumen Ejecutivo**

La justicia debe ser siempre pronta y cumplida, cosa que no lo ha sido en el caso de Costa Rica en esta materia. El exceso de tardanza un poco más de dos décadas del órgano político por excelencia, el legislativo, para sancionar el proyecto de ley de la Autonomía de los Pueblos Indígenas, denota una inconsistencia grave en cuanto a implementar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, confirmando con ello un patrón de racismo institucional en la cultura de los legisladores que hace de la gente originaria ciudadanos de segunda o tercera clase. Es el caso, también, de la tramitación del proyecto de ley #2050 que no ha llegado al plenario del Poder Legislativo para dotar de nacionalidad a los Ngäbe-Buglé. Los Pueblos Indígenas siguen inconsultos con respecto al megaproyecto Diquís hidroeléctrico del ICE en territorio Indígena y continúa la colonización arbitraria de los colonos no Indígenas en territorios Indígenas.

## **II. Antecedentes**

Es cierto que el Estado costarricense concretó una iniciativa que la comunidad internacional celebra, en particular la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y que tiene que ver con el decreto ejecutivo 40.932, vigente desde el día 6 de marzo del 2018, de escasamente unos meses atrás, cumpliendo así con una de las recomendaciones internacionales en materia de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas.

Ahora Costa Rica cuenta con un Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, desarrollado bajo el estándar de “consulta sobre la consulta”, originado en recomendaciones de la Relatoría Especial sobre los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas del año 2012.

Lo esencial del proceso y del documento final es que los Pueblos Indígenas fueron consultados en cómo ser consultados, asunto que se tradujo en etapas claras, sencillas y debidamente normadas. Se valora positivamente un trabajo de dos años que implicó más de 120 visitas territoriales y con la participación de más de 5.000 Indígenas. Se logró producir una guía obligatoria que indica a las instituciones del Gobierno de cómo consultar a estos Pueblos, cuando una medida o proyecto sea susceptible de afectar sus derechos colectivos.

Con todo lo apuntado, el Estado costarricense y la sociedad en su conjunto, no han podido solventar la problemática Indígena en temas como los de la autonomía territorial y cultural, la protección ambiental de dichos territorios, derechos civiles como el derecho a la nacionalidad, y la protección efectiva de las tierras Indígenas frente a terceros depredadores y colonos no Indígenas.

## **III. Violaciones a los derechos de los Pueblos Indígenas en Costa Rica**

### **1. El Estado costarricense lleva casi un cuarto de siglo de no votar el proyecto de *Ley de Autonomía Indígena*, expediente N° 14.352.**

Si bien es cierto, es el Poder Ejecutivo el que representa a Costa Rica ante las Naciones Unidas, es el Estado costarricense el que integralmente debe responder ante la comunidad internacional por las promesas y las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. La más grave violación a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, asentados en territorio costarricense, es la continua incapacidad del parlamento para sancionar mediante una ley la propia autonomía de dichos Pueblos.

El Estado costarricense debe sonrojarse, sentirse insatisfecho, de que hayan pasado casi 25 años sin que la demanda fundamental de la autonomía Indígena haya sido atendida. Son todos los Supremos Poderes de la República de Costa Rica quienes compartidamente son los responsables en sancionar, ejecutar y velar por las leyes correspondientes.

### **2. Los Pueblos Indígenas siguen inconsultos con respecto al megaproyecto Diquís hidroeléctrico del ICE en territorio Indígena.**

Se enfrentan ante una acción ilegal del Estado costarricense que declaró dicho proyecto “de conveniencia nacional” con subsecuentes prerrogativas violatorias de la soberanía Indígena sobre sus territorios.

El Diquís es el megaproyecto hidroeléctrico que el Instituto Costarricense de Electricidad quiere poner en marcha en la cuenca del río Grande de Térraba, al sur del país y en territorio Indígena. Esta propuesta, generaría 832 megavatios de energía y contaría con un embalse de 12580 hectáreas aproximadamente, pero además tendría implicaciones importantes como era el hecho de inundar casi 37 kilómetros de la carretera interamericana así como aproximadamente 4400 hectáreas de territorio Indígena en el cual había importantes asentamientos. Cabe al Estado costarricense, seguir con el mayor interés y la mayor diligencia la acción de inconstitucionalidad que fue interpuesta a principio del 2018 por el ciudadano Indígena Asdrúbal Rivera Villanueva, en contra de este decreto ejecutivo de 2008. Decreto que en ojos del demandante viola el principio de irreductibilidad del bosque, pues la tala de árboles no es permitida en Territorios Indígenas por no ser dichas tierras propiedad privada.

### **3. Violación del derecho a la nacionalidad de los Indígenas Ngäbe-Buglé.**

La tramitación del proyecto de ley #20.554 necesita completarse y cumplirse en la Asamblea Legislativa. El mismo tiene que ver con la protección del derecho a la nacionalidad de la persona Indígena y garantía de protección de la persona Indígena fronteriza. La gestión parlamentaria busca garantizar a los Indígenas Ngäbe-Buglé que han vivido en Costa Rica por muchos años

sin derecho a la nacionalidad. Se saluda que la Comisión de Derechos Humanos del parlamento haya decidido consultar la iniciativa con los Pueblos Indígenas. El grave atropello a la dignidad del pueblo Ngäbe-Buglé lleva ya mucho tiempo y debe resolverse a la brevedad posible.

#### **4. Continúa la colonización arbitraria de los colonos no Indígenas en territorios Indígenas.**

La colonización no Indígena de los territorios Indígenas es un grave asunto todavía no resuelto en Costa Rica. Dicha colonización se agrava cuando la misma se hace a través de métodos violentos. Y dicha violencia es todavía más preocupante cuando el Estado costarricense exhibe una ausencia de claridad jurídica, política y administrativa para proceder al desalojo legal de los factores no Indígenas en los territorios Indígenas.

No en vano la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió, con claridad y bien fundamentada, la medida cautelar #321-12 para proteger al Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre, provincia de Puntarenas, exhortando a las correspondientes autoridades del Estado a tomar las medidas pertinentes a fin de proteger la vida y la integridad personal de los ciudadanos Indígenas.<sup>1</sup>

Sin embargo, persiste todavía la violación de los derechos de los Pueblos Indígenas en sus territorios. A principios del 2018, familias Indígenas de la comunidad Bröran de Térraba, en Buenos Aires de Puntarenas, tomaron posesión de los terrenos denominados anteriormente como Finca Potomac, como parte de las acciones de recuperación de territorios Indígenas que están ilegalmente en manos de terratenientes no Indígenas.

Por medio de un comunicado de prensa los Indígenas señalaron: “que el pueblo Bröran preocupado por la pérdida de nuestro territorio y cultura y después de muchas acciones sobre el de nuestras tierras y la conformación de nuestro propio Gobierno (Consejo de mayores Indígenas), hemos decidido hacer cumplir lo acordado por un gran grupo de líderes Indígenas de diferentes territorios, el 10 de agosto del 2010.”<sup>2</sup>

#### **IV. Recomendaciones anteriores**

Los siguientes recomendaciones al Estado de Costa Rica sobre Pueblos Indígenas en el segundo ciclo del EPU fueron considerados:

*128.11 Aplicar la recomendación de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los*

---

<sup>1</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC321-12-ES.pdf>

<sup>2</sup> <https://surcosdigital.com/pueblo-broran-reclama-derechos-y-anuncia-recuperacion-de-tierras/>

*derechos de los pueblos indígenas en relación con el proyecto de ley para el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas y la restitución de las tierras a las comunidades indígenas (Congo);*

*128.12 Velar por que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de ley N° 14.352 sobre el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas (España);*

*128.13 Promulgar una ley que garantice los derechos de los pueblos indígenas en el país (Uzbekistán)*

*128.30 Adoptar medidas eficaces destinadas a generar prácticas sociales inclusivas para velar por la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana y los refugiados (Venezuela (República Bolivariana de*

*128.67 Garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños indígenas y migrantes y la expedición de documentos de identidad que les permitan acceder a los servicios sociales (Honduras);*

*128.159 Fortalecer las medidas que permiten el acceso de las comunidades indígenas a la educación (Bulgaria);*

*128.161 Reforzar los modelos de educación bilingüe e intercultural para los niños indígenas e incluir la educación sobre las culturas indígenas en los planes de estudios nacionales, con miras a promover el respeto por la diversidad (Irlanda);*

*128.176 Aplicar políticas y medidas que garanticen plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas y mejorar sus condiciones y nivel de vida (El Salvador);*

*128.177 Promulgar legislación para reconocer y reglamentar los derechos de los pueblos indígenas (Irán (República Islámica del));*

## **V. Recomendaciones.**

1. Que Poder Ejecutivo exhorte con vehemencia a la Asamblea Legislativa la aprobación el proyecto de *Ley de Autonomía Indígena, expediente N° 14.352*. Que la propia Asamblea Legislativa, mediando la propia Comisión de Derechos Humanos del parlamento, busquen todos los procedimientos y mecanismos para acelerar la puesta en debate en el plenario legislativo en sesiones ordinarias en los 3 debates necesarios para sancionar el proyecto en ley de toda la República.
2. Que el Poder Ejecutivo instruya una investigación a través de la Fiscalía General de la República para investigar algún posible delito en la declaratoria de “conveniencia nacional” del proyecto hidroeléctrico Diquís, pues esta “conveniencia” abre portillos censurables en la tramitación delictiva del mismo.

Asimismo se le recomienda al Ejecutivo que invoque el decreto ejecutivo 40.932, vigente desde el día 6 de marzo del 2018, que obliga al gobierno consultar toda decisión a los Pueblos Indígenas sin excepción. Finalmente, seguir o monitorear con el mayor interés y la mayor diligencia la acción de inconstitucionalidad que fue interpuesta a principio del 2018 por el ciudadano Indígena Asdrúbal Rivera Villanueva, en contra de este decreto ejecutivo de 2008 referente a lo de esta “conveniencia pública”.

3. Recomendar a la Asamblea Legislativa de Costa Rica la tramitación pronta y urgente del proyecto de ley #20.554 que permitiría a los Indígenas Ngäbe-Buglé acceder a la nacionalidad costarricense. El Ejecutivo, por su parte, hará los esfuerzos necesarios para instigar su promulgación en el seno de la Asamblea Legislativa.
4. Que el Poder Ejecutivo profundice las Consultas a los Pueblos Indígenas en relación con la medida cautelar #321-12 para cumplir con la protección física del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre, provincia de Puntarenas, exhortando a las correspondientes autoridades del Estado a tomar las medidas pertinentes a fin de proteger la vida y la integridad personal de los ciudadanos Indígenas. Asunto del que debe informar y consultar con todos los Pueblos Indígenas.